



AJUNTAMENT DE MONÓVER

C.I.F.: P-0308900 J

Plaça de la Sala, nº 1

Tfno: (96) 696 03 11 * Fax: (96) 547 09 55
03640 MONÓVER

DECRETO

Visto el expediente en relación a la Campaña de Fomento del Consumo “Bono-Consumo” en su modalidad de gestión directa por el Ayuntamiento, mediante la adhesión de los comercios asociados a la Campaña como medida de inyección económica a los comercios locales que se han visto gravemente afectados por la reducción del consumo generada tanto por el Covid-19, como por la Crisis Energética.

Considerando el informe favorable emitido por la Secretaria Acctal., en el expediente de referencia.

En virtud de las facultades que me confiere la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, RESUELVO:

1.- APROBAR las bases reguladoras de las Ayudas “Bonos de Consumo Monóvar 2022” para incentivar el fomento del consumo en el comercio de proximidad y que textualmente dicen:

“BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS “BONOS DE CONSUMO MONÓVAR 2022” PARA INCENTIVAR EL FOMENTO DEL CONSUMO EN EL COMERCIO DE PROXIMIDAD.

Base Primera.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS / ANTECEDENTES

La crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha llevado aparejada una crisis económica y social de gran dimensión, la cual ha ocasionado un largo periodo de recesión en el entorno socio-económico y en especial el tejido comercial local muy afectado por la irregularidad de las ventas en los dos últimos ejercicios, a esta crisis hay que añadirle también la reducción del consumo generada por la actual crisis energética; por ello se hace necesario la aplicación de medidas reactivadoras de la red primaria comercial local.

Ante esta situación el pasado 10 de mayo de 2022, la Excelentísima Diputación Provincial de Alicante, a través del Área de Desarrollo Económico y Sectores Productivos, ha habilitado una línea de concesión de Ayudas para la realización de Campañas de Fomento del Consumo Anualidad 2022, según publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante Nº 87 de 10/05/2022, a la que se ha acogido el Ayuntamiento de Monóvar y de la que es beneficiario de una subvención por importe de 79.749,00 euros.

Base Segunda.- OBJETO Y FINALIDAD

Las presentes bases tienen por objeto el establecimiento del procedimiento que va a regir la concesión de estas Ayudas, para apoyar el





AJUNTAMENT DE MONÓVER

C.I.F.: P-0308900 J

Plaça de la Sala, nº 1

Tfno: (96) 696 03 11 * Fax: (96) 547 09 55
03640 MONÓVER

consumo en el comercio local, así como sensibilizar a los consumidores acerca de la importancia de realizar su compra en el comercio de proximidad. Para ello se llevará a cabo la creación de un sistema de bonos consumo nominativos, de gestión directa por el Ayuntamiento, para canjear en los establecimientos comerciales adheridos a las Ayudas de Bonos de Consumo 2022.

Base Tercera.- BENEFICIARIOS

Serán beneficiarias del programa de Bonos de Consumo, las personas físicas mayores de edad, que cumplan los siguientes requisitos:

1.- Estar empadronados en el municipio de Monóvar, con sus datos correctamente actualizados: nombre, apellidos, documento de identidad, dirección de la vivienda y renovaciones pertinentes.

2.- Continuar empadronado a fecha de lanzamiento de la campaña Bono Consumo en el Padrón de Habitantes del Ayuntamiento de Monóvar.

3.- Ser mayor de 18 años con anterioridad al lanzamiento de la Campaña.

4.- Estar en posesión del documento de identidad en vigor (DNI, NIE, Pasaporte).

5.- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.





AJUNTAMENT DE MONÓVER

C.I.F.: P-0308900 J

Plaça de la Sala, nº 1

Tfno: (96) 696 03 11 * Fax: (96) 547 09 55
03640 MONÓVER

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia tributaria, con la TGSS y con el Ayuntamiento de Monóvar, a fecha de solicitud de los bonos.

No se reconocerá como beneficiario si se detecta falsedad, omisión u ocultación de documentación solicitada.

Base Cuarta.- ESTABLECIMIENTOS COLABORADORES

Serán colaboradores del Programa Bonos de Consumo 2022, los titulares de establecimientos comerciales que se adhieran voluntariamente al mismo, aceptando recibir el bono y descontar su importe de las compras realizadas por los beneficiarios consumidores.

Requisitos y obligaciones de los establecimientos colaboradores:

1.- Los titulares de los establecimientos colaboradores tendrán la consideración de micropymes, pequeños empresarios, autónomos o profesionales.

2.- El establecimiento donde e ejerce la actividad se localizará en el término municipal de Monóvar.

3.- Presentar la ficha de Mantenimiento de Terceros en el caso de no estar registrado en el Ayuntamiento. (Anexo II).

4.- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en particular estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de





AJUNTAMENT DE MONÓVER

C.I.F.: P-0308900 J

Plaça de la Sala, nº 1

Tfno: (96) 696 03 11 * Fax: (96) 547 09 55
03640 MONÓVER

la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Monóver, a fecha de presentación de adhesión al Programa.

5.- No podrán adherirse a este Programa y por tanto quedan excluidos los siguientes sectores:

- Establecimientos del sector alimentación (supermercados y/o similares) con superficie de venta superior a 300 metros cuadrados.

- Productos o servicios ligados al juego, apuestas del estado y/o tabaco.

- Farmacias.

- Servicios financieros.

- Gasolineras.

- Gestorías, asesorías, agencias de seguros, despachos de abogados, notarías.

- Hostelería y restauración.

Base Quinta.- ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE

Será subvencionable toda compra de bienes y servicios en establecimientos de comercio, hostelería y de servicios, del término municipal de Monóver, a través de los bonos consumo, que se otorgarán conforme a lo estipulado en estas bases.

Base Sexta.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA ADHESIÓN A LA CAMPAÑA POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS.

Se realizará una solicitud por establecimiento o local afecto a la actividad económica y que cumpla con los requisitos de la Convocatoria. Las solicitudes de adhesión a la campaña por parte del establecimiento comercial, se podrán presentar a partir del día siguiente de la publicación del extracto de las presentes bases en la página web y Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Monóver. Las solicitudes de adhesión se podrán presentar hasta el día 15 de septiembre, a través de la Sede Electrónica, (**Anexo I. Solicitud de adhesión**). Solicitud de adhesión, publicado en la web del Ayuntamiento.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- 1.- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y de condición de comercio adherido a la Campaña (incluida en la solicitud).

- 2.- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT

- 3.- Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias AEAT

- 4.- Certificado de encontrarse al corriente frente a la Seguridad Social.

- 5.- Presentar la Ficha de Mantenimiento de Terceros, en caso de no estar registrado en el Ayuntamiento, según modelo **Anexo II**.

- 6.- Los negocios que dispongan de un único CIF, pero cuenten con varios establecimientos, podrán adherirse todos y cada uno de ellos de manera individual.





AJUNTAMENT DE MONÓVER

C.I.F.: P-0308900 J

Plaça de la Sala, nº 1

Tfno: (96) 696 03 11 * Fax: (96) 547 09 55
03640 MONÓVER

7.- En caso de que el establecimiento colaborador tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social o con cualquiera de las Administraciones Tributarias o con la Tesorería Municipal, deberá anexar a la solicitud la resolución de concesión del mismo aplazamiento, junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

La presentación de la solicitud de adhesión al Programa por parte del establecimiento comercial, implicará la aceptación del contenido de estas bases y el cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma. Si los datos facilitados por el establecimiento adherido no se corresponden con los requisitos exigidos en estas bases, éste podría quedar excluido de la participación en esta Ayuda.

La adhesión a la campaña es GRATUITA.

Base Séptima.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La financiación de la subvenciones previstas se efectuarán con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 0113-43303-4700 AYUDA COVID-19 PYMES-AUTONOMOS 2022 del Presupuesto municipal para el ejercicio 2022, cuyo importe global de crédito asciende a setenta y nueve mil setecientos cuarenta y nueve euros (79.749,00€).

El total de dicha cuantía corresponde a la Subvención concedida por la Excm. Diputación de Alicante al Ayuntamiento de Monóvar, por Resolución del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante Nº 137 de 21/07/2022 y con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento 2022-E-RC-3905, de fecha 25/07/2022, al amparo de la Convocatoria de "SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE FOMENTO DEL CONSUMO: BONO – CONSUMO EN SUS MUNICIPIOS. ANUALIDAD 2022"

Estas ayudas se imputarán a la línea de subvención que se habilite mediante correspondiente expediente de modificación de créditos.

Base Octava.- NORMATIVA APLICABLE

Esta Convocatoria se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases. En todo lo no previsto en las mismas, se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2022 del Excmo. Ayuntamiento de Monóver, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y de manera supletoria por la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.





AJUNTAMENT DE MONÓVER

C.I.F.: P-0308900 J

Plaça de la Sala, nº 1

Tfno: (96) 696 03 11 * Fax: (96) 547 09 55
03640 MONÓVER

Base Novena.- LOS BONOS Y SU ENTREGA A LOS BENEFICIARIOS

Se pondrán a disposición de los ciudadanos de Monóvar bonos de comercio de 50 euros cada uno, hasta agotar el crédito disponible de 79.749,00 euros, entre los habitantes empadronados en el municipio, que consten en el Padrón Municipal de Habitantes con más de 18 años de edad a fecha 01/01/2022, siempre que cumplan lo establecido en la Base Tercera.

En caso de agotar el crédito disponible se priorizará el orden de presentación de la solicitud.

Los interesados en acceder al bono consumo, deben solicitarlo preferiblemente a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Monóver (<https://monovar.sedelectronica.es>) mediante instancia de solicitud (**Anexo III que incorpora también la declaración responsable**) que estará disponible en dicha Sede, a partir del día siguiente de la publicación del extracto de las presentes bases en la web y Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Monóvar y hasta 20 de septiembre de 2022.

El Ayuntamiento habilitará un punto físico para solicitar “Bonos Consumo” los días los días del 12 al 15 de septiembre, en el Registro del Ayuntamiento para evitar que la brecha digital deje a los posibles beneficiarios fuera de la Campaña.

Una vez hechas las comprobaciones de la solicitud, el consumidor/ciudadano recogerá dos bonos consumo nominativo por valor de 25 euros cada uno en el Kurssal-Fleta, a partir del día siguiente a la publicación de la resolución por la cual se conceden las subvenciones, que será anunciado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en su página Web y en la emisora de radio local, el último día de recogida será el 14 de Octubre.

El número de bonos a emitir queda limitado a la existencia de crédito de la subvención (79.749,00 euros) priorizando, en caso de agotarse el crédito, el orden en la presentación de la solicitud.

Cada persona puede solicitar como máximo un bono.

Aquellos ciudadanos que por diversos motivos no puedan acudir en persona, en el plazo/fecha/lugar indicados, podrán autorizar a otra persona para que lo retire en su nombre, siendo imprescindible acompañar modelo de autorización y presentar además el DNI original del autorizante y del autorizado, según modelo (**Anexo IV. Autorización recogida de bono consumo**).

Base Décima.- CONSUMO DE LOS BONOS

Los consumidores/ciudadanos podrán canjear sus bonos en el período comprendido a partir del día siguiente a la publicación de la resolución por la cual se conceden las subvenciones y el 22 de octubre de 2022, en los





AJUNTAMENT DE MONÓVER

C.I.F.: P-0308900 J

Plaça de la Sala, nº 1

Tfno: (96) 696 03 11 * Fax: (96) 547 09 55
03640 MONÓVER

establecimientos que se hayan adherido a la campaña, conforme a lo estipulado en las presentes bases y que se relacionarán en un listado que estará disponible en la web municipal (www.monovar.es) y en la sede electrónica del ayuntamiento. Estos establecimientos contarán en su escaparate con un cartel identificativo de esta Campaña, que se les proporcionará una vez hecha la adhesión al Programa de Bonos de Consumo Monóvar 2022.

El consumidor/ciudadano para canjear los bonos de comercio y en el momento de efectuar la compra, tendrá que entregar los bonos originales al establecimiento y además mostrar su documento de identidad, para verificar sus datos, cada bono está asociado al DNI/NIE de la persona solicitante.

El bono puede consumirse durante el periodo que dure la campaña (a partir del día siguiente a la publicación del decreto de resolución por el cual se conceden los bonos a los beneficiarios, en la web municipal (www.monovar.es), en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Monóvar y como fecha máxima hasta el día 22 de octubre).

El bono no es canjeable por dinero en efectivo.

El importe de la compra será como mínimo del doble del valor de los bonos (Es decir compra mínima por valor de 50 euros por cada bono). No necesariamente se deberá realizar la compra en un mismo establecimiento ni tampoco en un sólo artículo.

El canje de los bonos, será compatible con el periodo de rebajas, siempre que el importe final de la venta sea igual o superior al doble del importe del artículo, una vez aplicada la rebaja.

En el caso de devoluciones de productos adquiridos con bono descuento, no se procederá al reintegro del importe en metálico, el establecimiento entregará un vale a canjear para futuras compras.

La compra en el establecimiento y la utilización de los bonos consumo, deberá realizarse de forma responsable, teniendo en cuenta que ningún importe del mismo será devuelto por otras circunstancias que puedan derivarse de su pérdida, olvido o desconocimiento de las bases de la Campaña.

Base Undécima. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Los bonos consumo tienen la consideración de subvención pública.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





AJUNTAMENT DE MONÓVER

C.I.F.: P-0308900 J

Plaça de la Sala, nº 1

Tfno: (96) 696 03 11 * Fax: (96) 547 09 55
03640 MONÓVER

El procedimiento se iniciará mediante la resolución municipal que acuerde la convocatoria pública y aprobación de bases reguladoras de la subvención, aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Los principios que informan la gestión de las presente Convocatoria y Bases Reguladoras, son los recogidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, así como la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El órgano instructor y gestor del procedimiento será la Comisión creada para tal fin por el Ayuntamiento de Monóvar.

La Comisión estará formada por un/a Presidente/a, un/a secretario/a, un/a vocal.

La Comisión será también competente para resolver las incidencias de cualquier naturaleza que se produzcan durante el procedimiento de concesión de estas ayudas.

Base Duodécima. COMPROMISO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES

Los comercios que se adhieran al Programa Bonos Consumo 2022, estarán obligados a:

- 1.- Antes de realizar el gasto, el establecimiento tendrá la deberá comprobar la validez de los bonos de consumo en los términos fijados en la base décima de las presentes Bases reguladoras.
- 2.- Informar de las características de la Campaña a sus clientes.
- 3.- Mostrar en un lugar visible del establecimiento, el cartel informativo de la Campaña, que será proporcionado por el Ayuntamiento.
- 4.- Facilitar cuanta información y documentación le sea solicitada por parte del Ayuntamiento, al objeto de verificar la correcta aplicación de las bases de este Programa de Bonos Consumo.
- 5.- La política de devolución de los productos adquiridos mediante bonos, no admitirá el reintegro de la cantidad desembolsada.

Base Decimotercera. ABONO DE LA AYUDA A LOS COMERCIOS ADHERIDOS

El Ayuntamiento de Monóvar abonará al comercio/establecimiento adherido las cantidades que resulten de los bonos de comercio canjeados en su establecimiento.





AJUNTAMENT DE MONÓVER

C.I.F.: P-0308900 J

Plaça de la Sala, nº 1

Tfno: (96) 696 03 11 * Fax: (96) 547 09 55
03640 MONÓVER

El establecimiento es el responsable de admitir el bono nominativo asociado al DNI del consumidor, para que el Ayuntamiento proceda al abono al establecimiento, el comercio adherido deberá presentar las facturas oficiales, reflejando el descuento obtenido con los bonos canjeados en su comercio, iva incluido y bonos originales canjeados en su comercio, así como un listado en formato Excel donde se incluyan los siguientes datos:

- Nombre y Apellidos del comprador
- NIF/NIE
- Nº de Factura
- Importe de la Factura sin el descuento
- Importe de la Factura con el descuento

La asociación entre los bonos y cada factura, deberá resultar indubitada, por lo que la presentación de la factura por cualquiera de los medios disponibles (registro o sede electrónica), deberá conllevar la entrega asociada a la factura de los bonos originales.

Las facturas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

La fecha límite para la presentación de facturas por parte de los comercios/establecimientos adheridos, será desde el día 17 al 21 octubre de 2022, ambos incluidos.

El Ayuntamiento no abonará las facturas presentadas fuera del plazo marcado en las presentes bases.

Los establecimientos que participen podrán canjear cuantos bonos reciban, no existiendo límite de bonos presentados por cada comercio adherido, que multiplicado por el precio del bono, será el importe máximo a facturar al Ayuntamiento de Monóvar, todo ello con iva incluido dentro de la cuantía de los bonos canjeados.

El importe resultante de las facturas presentadas, será ingresado al establecimiento mediante transferencia bancaria, por parte del Ayuntamiento de Monóvar, una vez realizada la comprobación de la documentación. No se admitirán ventas bonificadas fuera del periodo establecido.

Base Decimocuarta. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Excmo. Ayuntamiento de Monóvar le informa que sus datos





AJUNTAMENT DE MONÓVER

C.I.F.: P-0308900 J

Plaça de la Sala, nº 1

Tfno: (96) 696 03 11 * Fax: (96) 547 09 55
03640 MONÓVER

personales obtenidos mediante cumplimentación de la solicitud a este programa de ayudas van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado.

Así mismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del programa de subvenciones.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de tratamiento, portabilidad y en su caso, retirada del consentimiento prestado, dirigiendo una solicitud al Excmo. Ayuntamiento de Monóvar, Registro de Entrada, Plaza de la Sala, 1, 03640, Monóvar (Alacant).”

2.- Publicar las bases de la convocatoria de referencia en la página web y tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como anuncio de apertura de la presentación de solicitudes al programa por parte de los interesados.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente de lo que yo el Secretario Acctal., doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE.

